



RESOLUCIÓN MINISTERIAL

Nº 00319-2026-PRODUCE

Lima, 09 de setiembre de 2026

VISTOS: El Memorando N° 00000771-2026-PRODUCE/OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe N° 00001250-2026-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésimo Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional, del Gobierno Local, del Gobierno Regional y a las Universidades Públicas para gestionar y ejecutar servicios en materia de salud, saneamiento y educación en zonas rurales o de frontera, o de emergencia, mediante los procedimientos establecidos en la referida Ley y su reglamento; además, se señala que se entiende como servicios a todas aquellas actividades que no constituyen inversión, operación o mantenimiento, pero que resultan necesarias para garantizar la atención oportuna de las necesidades de los beneficiarios en las referidas materias; asimismo, dispone que los sectores responsables funcionalmente de las materias señaladas aprueben, mediante acto resolutivo, el listado de servicios que pueden ser gestionados en el marco de la referida disposición;

Que, el numeral 54 del Artículo V del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, "Reglamento de la Ley N° 29230"), establece que en el marco de Obras por Impuestos, de acuerdo al artículo 3-A y a la Vigésimo Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29230, se consideran como servicios a aquellos que están focalizados y orientados a la generación de resultados concretos y medibles, que no califican como inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), ni como actividades de operación y/o mantenimiento vinculadas a las inversiones del mencionado sistema, que resultan necesarios para garantizar la atención oportuna de las necesidades de los beneficiarios, la provisión de servicios públicos y/o el desarrollo institucional y/o el ordenamiento territorial; este tipo de intervenciones no pueden utilizarse para el financiamiento de gastos corrientes de índole permanente, ni incluir aquellos servicios orientados al funcionamiento de las entidades, como los servicios básicos u otros gastos no vinculados a la prestación directa de los servicios identificados; su priorización debe tomar en cuenta las medidas en materia de eficiencia de gasto;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GCUZSW16

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que las obras por impuestos constituyen una modalidad de ejecución pública, de administración indirecta con participación del sector privado que puede emplearse para desarrollar, entre otros, servicios, previamente priorizados por entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local y Universidades Públicas, con el objetivo de cerrar brechas en infraestructura y servicios; a través de la suscripción de un convenio de inversión con entidades públicas, las empresas privadas financian y ejecutan directamente, entre otros, servicios de manera ágil y eficiente, y como reconocimiento reciben un Certificado de Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público (CIPRL) o un Certificado de Inversión Pública Gobierno Nacional - Tesoro Público (CIPGN), según corresponda;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento de la Ley N° 29230 dispone que las Entidades Públicas pueden priorizar y ejecutar servicios que resulten necesarios para garantizar la atención oportuna de las necesidades de los beneficiarios en zonas rurales o de frontera o de emergencia, mediante los procedimientos establecidos en la Ley N° 29230 y en el referido Reglamento en las materias de salud, educación y saneamiento; adicionalmente, el numeral 26.4 del referido artículo señala que la ejecución de los servicios mediante el mecanismo de Obras por Impuestos no está vinculada al fraccionamiento de una inversión viable y que estos servicios no están regulados por la normativa del SNPMGI;

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 del Reglamento de la Ley N° 29230 indica que para efectos de la mencionada norma, se entiende como entidad de Gobierno Nacional a los ministerios y los organismos constitucionales autónomos; en estos casos, se considera como titular de la Entidad Pública al ministro del respectivo ministerio o la máxima autoridad del organismo constitucional autónomo, según corresponda;

Que, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 010-2026, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos ante el Fenómeno El Niño, señala que la referida norma tiene por objeto establecer medidas extraordinarias y temporales, en materia económica y financiera, para habilitar la ejecución de Servicios e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) de emergencia, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos regulado por la Ley N° 29230, así como simplificar los plazos y procedimientos aplicables a dichas Intervenciones; para la atención de acciones prevención, preparación, respuesta y rehabilitación en el marco de la atención del Fenómeno El Niño 2026-2027;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GCUZSW16

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 010-2026 habilita a las Entidades Públicas, a priorizar y ejecutar, mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, servicios vinculados a la prevención, preparación, respuesta y rehabilitación en el marco de la atención del Fenómeno El Niño; también señala que los sectores competentes aprueban, mediante Resolución Ministerial, la relación de servicios que pueden ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos conforme a la Quinta Disposición Complementaria Final del citado Decreto de Urgencia;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 010-2026 dispone que los sectores competentes aprueban, mediante Resolución Ministerial, la relación de servicios que pueden ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos en el marco del referido Decreto de Urgencia, para atender el Fenómeno El Niño, así como su contenido mínimo, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde su entrada en vigencia; indica también que dicha relación puede ser actualizada;

Que, mediante el Informe N° 00000201-2026-PRODUCE/OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se remite la relación de servicios que pueden ejecutarse mediante el mecanismo de Obras por Impuestos en el marco del Decreto de Urgencia N° 010-2026, para atender el Fenómeno El Niño, así como su contenido mínimo;

Que, a través del Informe N° 00001250-2026-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la relación de servicios propuesta por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, resulta necesario aprobar la “Relación de Servicios del Sector Producción para la atención del Fenómeno El Niño 2026-2027 a ser ejecutados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos”, en la cual se identifican aquellos servicios cuya continuidad, reforzamiento o recuperación resultan indispensables frente a los efectos del Fenómeno El Niño 2026-2027, particularmente los vinculados al desembarque pesquero artesanal, la acuicultura y el funcionamiento de mercados de abastos;

Que, la aprobación de la referida Relación de Servicios no implica por sí misma la autorización de una intervención específica ni la asignación de recursos, debiendo cada intervención cumplir con las condiciones, procedimientos, competencias, disponibilidad presupuestal y demás disposiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 010-2026 y la normativa aplicable al mecanismo de Obras por Impuestos;

Con las visaciones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF; el Decreto de Urgencia N° 010-2026, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para la ejecución de intervenciones mediante el mecanismo de Obras por Impuestos ante el Fenómeno El Niño; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la relación de servicios a ser ejecutados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos

Aprobar la "Relación de Servicios del Sector Producción para la atención del Fenómeno El Niño 2026-2027 a ser ejecutados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notificación

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce) y en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado digitalmente por REQUEJO ALEMAN
Juan Carlos FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2026/09/09 21:10:40-0500

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Ministro de la Producción

Visado por MOULET CEDILLO Carlos Alberto FAU
20504794637 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2026/09/09 20:43:54-0500

Visado por ACUÑA NAMIHAS Rodolfo FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2026/09/09 21:02:32-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: GCUZSW16

ANEXO

RELACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PRODUCCIÓN PARA LA ATENCIÓN DEL FENÓMENO EL NIÑO 2026-2027 A SER EJECUTADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS

SERVICIOS	CONTENIDO MÍNIMO
Soporte temporal integral para la continuidad del servicio de mercado de abastos	Componente A: Sistema Temporal de Drenaje y Evacuación de Aguas Pluviales • Instalación, operación y mantenimiento de motobombas autorregulables (especificar caudal mínimo en l/s). • Despliegue de mangueras de descarga de alta presión hacia puntos de evacuación autorizados. • Limpieza y descolmatación preventiva express de las canaletas internas y sumideros del mercado. Componente B: Servicios Temporales de Agua Potable y Saneamiento (Higiene) • Suministro diario de agua potable mediante camiones cisterna con certificación sanitaria. • Instalación de tanques cisterna provisionales elevados o de superficie con estaciones de bombeo propias. • Implementación de módulos de baños químicos portátiles (con mantenimiento y limpieza tres veces al día) para comerciantes y público, ante el colapso del desagüe municipal. Componente C: Servicio Temporal de Energía Eléctrica de Emergencia • Suministro, instalación y puesta en marcha de grupos electrógenos (especificar potencia en kW/kVA necesaria para abastecer las áreas comunes y de frío). • Suministro de tableros de transferencia automática e instalaciones eléctricas aéreas provisionales de seguridad. • Abastecimiento continuo de combustible y operador técnico permanente en el sitio. Componente D: Conservación y Mantenimiento de la Cadena de Frío • Soporte técnico preventivo y correctivo express para las cámaras de refrigeración preexistentes del mercado. • Suministro temporal de contenedores e instalaciones portátiles de refrigeración (recycles o congeladoras industriales provisionales) para salvaguardar carnes, pescados y lácteos. Componente E: Instalaciones y Coberturas Temporales de Protección • Instalación de coberturas livianas (toldos industriales impermeables, calaminas de policarbonato provisionales) en zonas de techos colapsados o agrietados. • Implementación de barreras físicas de contención (sacos de arena tecnificados o compuertas móviles) en los accesos para evitar el ingreso de escorrentías superficiales.
Servicio temporal para la continuidad del desembarque, conservación y comercialización de productos hidrobiológicos	a) Habilitación de instalaciones temporales para desembarque y manipulación. b) Servicios temporales de conservación y cadena frío. c) Provisión de hielo y almacenamiento, cuando corresponda. d) Servicios de acondicionamiento sanitario. e) Apoyo logístico indispensable para asegurar la continuidad del servicio f) Medidas para garantizar condiciones sanitarias y de inocuidad aplicables.

SERVICIOS	CONTENIDO MÍNIMO
Servicio de diagnóstico de mantenimiento preventivo y correctivo de techumbres y cubiertas (Planchas de calamina, fibrocemento, losas aligeradas o naves metálicas)	Servicio de diagnóstico de mantenimiento preventivo y correctivo de techumbres y cubiertas (Planchas de calamina, fibrocemento, losas aligeradas o naves metálicas) El Servicio tiene por objeto la elaboración de un diagnóstico estratégico multivariable que sirve como línea base e insumo técnico para la toma de decisiones de la Entidad Pública como la priorización y el desarrollo posterior de futuras intervenciones e inversiones públicas, orientado a garantizar la atención de las necesidades mantenimiento preventivo y correctivo de techumbres y cubiertas. La información generada tiene carácter técnico, referencial y de soporte para la toma de decisiones, sin sustituir la formulación, evaluación, aprobación o ejecución que corresponda bajo el SNPMGI u otros sistemas administrativos aplicables. Finalidad: Garantizar la salubridad e inocuidad alimentaria, la seguridad física de comerciantes y usuarios, y la continuidad operativa del mercado de abastos, previniendo riesgos por filtraciones pluviales, colapsos de cubiertas o acumulación de plagas. El servicio no constituye parte de un estudio de preinversión, expediente técnico, ni actividad de operación y/o mantenimiento en el marco del SNPMGI. Su ejecución no puede ser utilizada para fraccionar una inversión declarada viable o en ejecución, ni para duplicar intervenciones existentes. Objetivos de la contratación: • Objetivo General: Realizar la evaluación técnica e inspección de la estructura de cobertura del mercado para determinar sus condiciones físicas y de seguridad. • Objetivos Específicos: - Identificar puntos críticos de filtración de agua que afecten las zonas de comercialización de alimentos (carnes, pescados, abarros). - Evaluar el estado de corrosión y deformación de las naves metálicas y tijerales expuestos a la humedad interior. - Elaborar el expediente de mantenimiento con presupuesto y especificaciones para las reparaciones sin interrumpir las ventas. Alcance y descripción del servicio El diagnóstico abarcará la totalidad del área techada del mercado (zonas de puestos, pasillos, depósitos y zonas de carga/descarga). Actividades específicas de campo: 1. Evaluación Estructural de Tijerales y Naves Metálicas: Inspección de soldaduras, uniones pernos/remaches, pandeo de viguetas y nivel de corrosión generado por la condensación y vapores del mercado. 2. Evaluación de Cubiertas (Calamina, Fibrocemento y Losas): Revisión de la fijación de planchas, fisuras, presencia de material tóxico/asbesto degradado y sellado en cumbreras. 3. Diagnóstico del Sistema Pluvial y Control Sanitario: - Estado de canaletas y bajantes pluviales (obstrucción por residuos o grasa). - Identificación de accesos o anidamientos de aves (palomas) y roedores en la parte alta de las estructuras. 4. Evaluación de Iluminación Natural y Ventilación: Inspección de planchas traslúcidas (policarbonato/fibra de vidrio) para determinar la necesidad de reemplazo por deterioro o suciedad. Plazo de ejecución Para la prestación del servicio a cargo de la Empresa Privada, se tendrá en cuenta el periodo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF. Contenido del servicio El servicio comprenderá el desarrollo de uno (1) o hasta un máximo de los tres (3) componentes identificados en este documento, en función de los requerimientos y necesidades identificadas por la

SERVICIOS	CONTENIDO MÍNIMO
	Entidad Pública debidamente justificados, conforme al siguiente detalle: C1: Análisis de aforo, flujos de circulación y capacidad de carga física (evaluación de la capacidad del inmueble para albergar puestos y usuarios en días regulares en comparación con días pico, analizando los anchos de los pasillos, la congestión y la fluidez del tráfico interno). C2: Caracterización física y estado de conservación de los puestos de venta (evaluación del estado constructivo de los puestos según su rubro: húmedos, semihúmedos y secos; analizando los materiales de revestimiento, lavabilidad, ventilación e iluminación). C3: Levantamiento arquitectónico, estructural y de redes de servicios básicos (evaluación del estado de los muros, techos, estructuras portantes e instalaciones sanitarias y eléctricas). C4: Diagnóstico de seguridad, gestión de residuos y mantenimiento general (evaluación de las condiciones de seguridad, tales como señalética, rutas de evacuación, protección contra incendios, zonas de acopio de residuos sólidos y plan de mantenimiento de la edificación). Entregables El contratista presentará un Informe Técnico Final (en físico y digital) que contenga: - Diagnóstico por sector o giro comercial: Mapeo de daños delimitado por zonas (p. ej., sector de carnes, verduras, abarrotes). - Plan de trabajo nocturno o no interferente: Propuesta operativa para la ejecución posterior de los mantenimientos sin perjudicar el horario comercial. - Presupuesto estimado y términos técnicos: Cómputos métricos, especificaciones de los materiales anticorrosivos y de grado alimenticio (donde aplique), y metrados para el reemplazo de canaletas.
Servicio de Mantenimiento Preventivo Especializado de Canaletas, Bajadas de Agua Pluvial (BAP) y Red de Drenaje Pluvial Interna del Mercado de Abastos Público	Finalidad Pública Asegurar la operatividad y salubridad del mercado de abastos municipal mediante la conservación de sus sistemas de drenaje pluvial, previniendo colapsos, filtraciones que dañen la mercadería de los comerciantes, deterioro estructural por humedad y riesgos sanitarios en el expendio de alimentos. Naturaleza del servicio El objetivo del servicio es garantizar la evacuación continua de las aguas de lluvia en coberturas, la nave central y las áreas circundantes del mercado de abastos. Asimismo, se busca prevenir filtraciones hacia los puestos de venta, fallas estructurales por sobrepeso y focos de contaminación sanitaria. Para ello, se realizará una limpieza profunda, desatoro y revestimiento interior con resinas epóxicas o impermeabilizantes de las canaletas y bajantes pluviales. Además, se ejecutará el mantenimiento de las conexiones del sistema de drenaje interno (protección de tuberías, reforzamiento de fijadores o anclajes de montantes y colectores), de acuerdo con el siguiente detalle: S1: Canaletas del techo/nave central: Limpieza de sedimentos, despeje de grasa/hollín, desobstrucción de rejillas, aplicación de pintura anticorrosiva y sellado de juntas o uniones. S2: Bajadas de Agua Pluvial (BAP): Sopleteado/baqueteado interno de las tuberías, ajuste de abrazaderas y soporte estructural a las columnas. S3: Sumideros y cajas pluviales: Limpieza de rejillas de piso, extracción de lodos o basura comercial y revisión del sellado hidráulico a nivel de suelo. S4: Colector de evacuación: Limpieza del tramo de descarga interna hasta el punto de empalme con la red pública municipal. Objetivo del servicio

SERVICIOS	CONTENIDO MÍNIMO
	Objetivo general: Ejecutar la limpieza, desobstrucción, sellado y acondicionamiento anticorrosivo del sistema de evacuación pluvial del mercado. Objetivos específicos: - Eliminar los sedimentos, grasas y residuos sólidos acumulados en coberturas, canaletas y cajas de registro. - Garantizar la hermeticidad de las canaletas metálicas o de PVC mediante el resellado de juntas. - Asegurar la continuidad del flujo pluvial desde los techos hasta la red de descarga final. Especificaciones metodológicas de las actividades A: Inspección previa y diagnóstico técnico inicial Se desarrollará la inspección visual e hidroestática inicial de todo el sistema pluvial, además del mapeo de deformaciones, corrosión en canaletas metálicas y roturas en tuberías de PVC. B. Mantenimiento preventivo operativo y acondicionamiento - Limpieza integral y desengrase de canaletas: Retiro físico-mecánico manual de plásticos, empaques, restos orgánicos, guano de aves y sedimentos. Incluye lavado a presión y desengrase específico en zonas con acumulación de grasas (sectores de comidas preparadas y puestos húmedos). - Desobstrucción de bajadas pluviales (BAP): Sopleteado para la eliminación de taponamientos internos. - Impermeabilización y sellado de uniones: Inyección de sellador elastomérico industrial (tipo poliuretano o silicona neutra) en uniones de las canaletas para corregir y prevenir goteras. - Mantenimiento y protección anticorrosiva: Lijado, desoxidado localizado y aplicación de pintura anticorrosiva en canaletas y sus estructuras de soporte metálicas. - Ajuste estructural: Ajuste o reemplazo de abrazaderas de fijación en tuberías sueltas. C: Pruebas y control de calidad - Pruebas de escurrimiento libre e inundación controlada para verificar la ausencia de fugas y atascos. D: Gestión de residuos sólidos Recolección, embolsado y traslado de lodos y residuos extraídos hacia un acopio temporal fuera del área de venta de alimentos, para su posterior disposición final en un relleno sanitario autorizado. Entregables obligatorios Entregable Único: Informe Técnico Final entregado a la Administración del Mercado, que incluya: 1. Informe de diagnóstico inicial que contendrá un panel fotográfico del estado previo de las canaletas y la red pluvial. 2. Protocolo y ficha técnica de pruebas de esfuerzo, que contendrá la prueba de estanqueidad (llenado de agua) en canaletas y la prueba de escurrimiento libre en bajadas pluviales. 3. Informe final de mantenimiento, que contendrá: i) memoria descriptiva, ii) metrados ejecutados, iii) panel fotográfico (antes, durante y después), y iv) recomendaciones correctivas mayores. 4. Constancia de disposición de los residuos generados. Plazo de ejecución Para la prestación del servicio a cargo de la empresa privada, se tendrá en cuenta el plazo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, el cual será de 15 a 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato u orden de servicio.



Visado por ROMERO RODRIGUEZ Carlos Alexis FAU
20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2026/09/09 20:02:34-0500